Pitalito Huila, 04 de junio de 2026

Señores:
FUNERALES SANTA CRUZ PITALITO HUILA SAS
NIT. 900.771.543-1
Dirección: Carrera 2 N° 2 SUR 89 - Balvanera
Teléfono: 8360599 - 3157955355
Correo electrónico: fcruzpitalito.remanso@gmail.com
Pitalito, Huila

ASUNTO: Aceptación de la oferta del Proceso - **INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA NUMERO MP-SGIS-MC-PS-034-2026**

Entre **JONATHAN REINERIO RUBIO PEREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número No. C.C. 1.083.879.224 expedida en Pitalito, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Pitalito, delegado como ordenador del gasto por el señor Alcalde, según Resolución No. 437 del 25 de julio de 2023, en representación del Municipio de Pitalito, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO DE PITALITO, manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La oferta y su aceptación constituyen el contrato", Ley 2069 de 2020 en su artículo 30, una vez cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación técnica, económica y jurídica de la propuesta, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Pitalito - Oficina de Contratación acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **MP-SGIS-MC-PS-034-2026,** cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA CREMACION Y/O INHUMACION FUNERARIA DE LA POBLACION VICTIMA Y/O EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA**", por un valor**: CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE**, presentada por el proponente **FUNERALES SANTA CRUZ PITALITO HUILA SAS,** identificada con el NIT N° 900.771.543-1, representada legalmente por el señor **OSCAR FERNANDO RODRIGUEZ LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.181.516 de Bogotá D.C, matrícula mercantil No. 260823 del 18 de septiembre de 2014, renovada el 30 de marzo de 2026, correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

La presente Aceptación de Oferta que equivale al contrato, se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por la **SECRETARIA DE GOBIERNO E INCLUSIÓN SOCIAL,** dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

1. **OBJETO:**

"CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA CREMACION Y/O INHUMACION FUNERARIA DE LA POBLACION VICTIMA Y/O EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA"

2. CONTRATISTA:

FUNERALES SANTA CRUZ PITALITO HUILA SAS, identificada con el NIT N° 900.771.543-1, representada legalmente por el señor **OSCAR FERNANDO RODRIGUEZ LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.181.516 de Bogotá D.C, matrícula mercantil No. 260823 del 18 de septiembre de 2014, renovada el 30 de marzo de 2026, correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

3. VALOR:

CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE, IVA incluido si aplica, así:

ANEXO 5

PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM No	DETALLE	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Cofre Fúnebre en madera	UNIDAD	1	$760.000
2	Traslado de lugar de deceso a disposición final.	UNIDAD	1	$435.000
3	Inhumación en tierra y placa memorial por cuatro años	UNIDAD	1	$1.260.000
4	Cremación de cuerpo	UNIDAD	1	$1.260.000
5	Osario	UNIDAD	1	$1.150.000
VALOR TOTAL				**$4.865.000**

NOTA 1: Se contrata por unidad de medida hasta ejecutar el 100% del presupuesto oficial de conformidad al suministro de servicios fúnebres de cementerio, inhumación, exhumación y cremación.

NOTA 2: El proponente en su oferta de precios tendrá en cuenta los gastos e impuestos que pueden afectar la oferta y que se causas por la ejecución del contrato, tales como: impuestos a la renta, industria y comercio, timbre a IVA, así como los descuentos, retenciones y otros a que haya lugar de acuerdo con las normas

vigentes. En todo caso en la propuesta tendrá en cuenta el valor de los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherentes al contrato que suscriba.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Disponibilidad Presupuestal requerida para la ejecución del presente contrato expedido por el Área de Presupuesto y la Secretaria de Hacienda Municipal, soportado mediante de la siguiente manera:

DISPONIBIILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO/FUENTE**	**RECURSO**	**No. CDP**
	INVERSIÓN	2.3.2.02.02.009/ 1.2.1.0.00.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - IMPUESTOS	2026000631 12/03/2026
CONCEPTO DE GASTO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES			

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.
2. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato
3. El contratista se obliga a mantener su hoja de vida actualizada en el SIGEP II durante toda la ejecución del contrato.
4. En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso.
5. En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de los mismos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor.
6. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II, o de la forma que acuerden entre los dos para publicación en la plataforma de SECOP II.
7. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
8. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo.

9. El contratista se compromete a dar cumplimiento a los lineamientos, políticas y directrices del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Decreto 1499 de 2017, la Ley 872 de 2003 y el Decreto 1072 de 2015, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión institucional y a la mejora continua de los procesos de la Alcaldía municipal de Pitalito.
10. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales.

5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Garantizar los tramites mínimos para la inhumación de cadáveres de población de origen Laboyano en condiciones de pobreza, sin seguridad social o pertenecientes a grupos vulnerables fallecidos en otros lugares, cuyos gastos están sujetos a las condiciones donde se presenten los hechos.
2. Para aquellas personas que contemplan seguros funerarios parciales en las que no se incluye el servicio de cremación, disposición de bóveda e inhumación, el Municipio de Pitalito apoyará la familia de forma proporcional si están dentro las condiciones de pobreza, sin seguridad social, pertenecientes a grupos vulnerables, condición que el contratista deberá verificar.
3. El contratista se compromete que el servicio de inhumación y cremación de restos mortales se realizará en el área del Municipio de Pitalito
4. El contratista deberá asignar el lote y placa memorial de acuerdo con lo ordenado por la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social.
5. Suministrar un Cofre fúnebre, según las condiciones mínimas requeridas.
6. La inhumación deberá ser de manera individualizada.
7. Garantizarán la conservación de las tumbas con los datos requeridos y mantener los cadáveres por el término de 4 años en sus respectivas bóvedas.
8. Las bóvedas asignadas a cadáveres a población en estado de vulnerabilidad e identificados, deben estar marcadas de forma adecuada, incluyendo como mínimo datos de individualización como los dígitos del protocolo de necropsia (asignado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias).
9. Para la prestación del servicio de cremación se debe garantizar:
   - ✓ Recepción del cuerpo en el sitio de cremación
   - ✓ Realizar el servicio de cremación.
   - ✓ Entregar las cenizas a la familia o persona autorizada
10. Los valores correspondientes a la prestación de cada servicio, en su precio incluirán IVA.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo se le impartan por parte de la entidad

5.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En virtud del contrato el Municipio de Pitalito se obliga a:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, Colombia.

7. PLAZO DE EJECUCION:

Será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026

8. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

El Municipio cancelará al contratista, en un Único pago, de acuerdo a las cremaciones y/o inhumaciones solicitadas y realizadas, previa presentación del informe respectivo sobre el suministro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

NOTA: Cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al sistema de Seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales. Señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello de acuerdo al valor del suministro mensual.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo **EXCLUSIVO** del contratista. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos.

Los precios pactados en el contrato que se deriven del presente proceso, no serán objeto de ajustes.

9. PÓLIZAS O GARANTÍAS.

Para iniciar la ejecución del contrato, el proponente seleccionado debe aportar una garantía que ampare:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción.

Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción

En cualquier evento en que adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

10. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Pitalito y el contratista.

11. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Se entenderán incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo estipulado en el art. 14 y ss. de la ley 80 de 1993.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Según lo establecido en las Leyes 80 de 1993, y 640 de 2001, Artículo 37, en caso de surgir algún conflicto con motivo de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato; se deberán acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales

13. INDEMNIDAD.

El CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD, sus funcionarios, directores o agentes, a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA ENTIDAD, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

14. PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o declaratoria de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere, o de la Garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, renunciando el contratista al requerimiento de constitución en mora, tal como lo permite el artículo 15 del Código Civil. Parágrafo: El Municipio podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

Nota: En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

15. MULTAS Y SANCIONES.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del contratista, el Municipio tendrá la facultad de imponer multas diarias por no cumplir con las obligaciones adquiridas o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado equivalente hasta el uno por mil (1X1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando esta efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria o de la declaratoria de caducidad del contrato, en caso de persistencia en el incumplimiento, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 y 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo primero: La imposición de multas se efectuará con criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Parágrafo segundo: La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

16. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica - condiciones técnicas de los elementos

17. SUSPENSIÓN.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA ENTIDAD o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

18. CADUCIDAD.

En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA ENTIDAD, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización, pero se hará acreedora a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

19. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

Las partes deciden pactar las cláusulas exorbitantes, de tal manera que la ENTIDAD podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

20. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato.

21. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.

Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

22. LIQUIDACION.

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

La oferta comercial referida y el presente documento conforman el contrato para todos los efectos legales de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 según sea el caso y se encuentra sujeto a las reglamentaciones suscritas en la ley 80 de 1993 y normas referentes a la contratación estatal.

23. IMPUESTOS Y RETENCIONES.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos LA ENTIDAD hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

24. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La presente aceptación de oferta se perfecciona una vez suscrito por la Administración; luego del cual el contratista acreditará el pago de los impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los recibos correspondientes de legalización correspondientes y las garantía requeridas por la entidad

Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 y la aprobación de las pólizas exigidas.

25. DOMICILIO

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual, el Municipio de Pitalito.

Proyectó: Karen Valentina Guzman Jaramillo – Apoyo Jurídico Oficina de Contratación

Revisado por: Jonathan Reinerio Rubio Perez	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Perez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

26. SUPERVISIÓN

El Municipio de Pitalito ejercerá la Supervisión de la presente contratación a través Secretaría de Gobierno e Inclusión Social.

Tal y como está descrito en los estudios previos, quien será responsable previo a la autorización del pago de verificar que el concepto del gasto corresponda a lo efectivamente ejecutado según la población beneficiada por el servicio prestado el cual debe coincidir con el proyecto de inversión que justifica la erogación, de igual modo, velará por los intereses de la misma y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Entre otras:

1. Verificar, Revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la mínima cuantía como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor.
3. Elaborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato.
4. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas.
5. Certificar la ejecución del trabajo contratado, dentro de las condiciones exigidas.
6. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, Riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

Los datos de contacto de la Entidad son los siguientes: Carrera 3 # 4-78 Centro Administrativo Municipal, 4° Piso, Oficina de Contratación.

Atentamente,

(APROBADO Y ACEPTADO – SECOP II)
JONATHAN REINERIO RUBIO PEREZ
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: **KAREN VALENTINA GUZMAN JARAMILLO**
Apoyo Jurídico Oficina de Contratación

Proyectó: Karen Valentina Guzman Jaramillo – Apoyo Jurídico Oficina de Contratación

Revisado por: Jonathan Reinerio Rubio Perez	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Perez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación